



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010

Sr. Jairo Esteban Matute Cando en calidad de presidente del Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural Palmas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que:
“(...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía (...).”

Que, el artículo 204 ibídem establece que: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Que, el artículo 208 ibídem determina que: *“(...) Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*
1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...).”



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Que, el artículo 225 ibídem reza: “El sector público comprende: “(...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)*”.

Que, el artículo 226 ibídem dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 ibídem establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, el artículo 238 ibídem determina que: “*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”

Que, el artículo 297 ibídem dispone que: “*(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)*”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “(...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.*”.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (...)”.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Que, el artículo 9 ibídem determina que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

Que, el Art. 63 ibídem determina: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden (…)”*

Que, Art. 64 ibídem establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: *“(…) d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (…)”*

Que, el Art. 70 ibídem ordena que: *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: “(…) a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “(…) v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y, (…)”*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: *“Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.*

Que, el artículo 94 ibídem ordena que: *“(…) Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social (…)”*

Que, el artículo 95 ibídem dispone que: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”*



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Que, la Rendición de Cuentas permite el acceso a la información, ya que al transparentarla genera el involucramiento y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así mismo fomenta, además, la organización social de acuerdo con los intereses ciudadanos y según las necesidades específicas; facilita la participación e impulsa escenarios para construir relaciones equitativas entre gobernantes y ciudadanos para buscar soluciones de manera colectiva. Por tanto, se fortalece la gobernabilidad, al restaurar la confianza en la gestión pública. Todo ello contribuye a potenciar la democracia participativa.

Que, la participación ciudadana es un mecanismo democrático que incide en el mejoramiento de las condiciones del desarrollo de los municipios y juntas parroquiales y la calidad de vida de las personas, cuando una institución muestra los resultados de su gestión, esta puede ser evaluada por la ciudadanía. De tal modo, que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión, ya que, al calificarla, se puede mejorar los servicios y, por tanto, la calidad de vida de las personas.

Que, conforme la GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS establece 4 FASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

- FASE 1: PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO
- FASES 2: EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS.
- FASES 3: DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS
- FASE 4: INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Que, mediante RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 emitida con fecha 10 de marzo de 2021 por la Ing. Sofia Almeida Fuentes /PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en la que en el CAPITULO II PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICION DE CUENTAS su artículo 12 establece:

“(...) Art.12.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD: Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD-; Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma;



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

FASES	TIEMPO DE EJECUCION
<i>FASE 1: Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local</i>	<u><i>Enero y febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</i></u>
<i>FASE 2: Evaluación de la gestión elaboración del Informe Institucional</i>	<u><i>Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</i></u>
<i>FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional</i>	<u><i>Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas</i></u>
<i>FASE 4: Incorporación de la Opinión Ciudadanía, retroalimentación y seguimiento.</i>	<u><i>Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal de cual rinde cuentas</i></u>

Que, mediante OFICIO N°001-GA-GADPP-RC2023-2024 de fecha 19 de febrero de 2024 suscrito por el Sr. Jairo Esteban Matute Cando /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PALMAS, inicia el proceso de Rendición de Cuentas de la gestión efectuada por el año 2023, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, delegando a la Arq. Aida Castañeda Cárdenas y a la Sra. Viviana Elizabeth Avendaño Domínguez, Técnica de Proyectos y Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, respectivamente, dirijan este proceso.

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°001-GADPP-EM-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por el Sr. Jairo Esteban Matute Cando /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PALMAS, dirigido a las autoridades, líderes comunitarios y ciudadanía en general manifiesta lo siguiente: “(...) *estimados líderes y representantes de la parroquia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán en cumplimiento al Art. 304 del COOTAD y art. 8 de la NORMATIVA REGLAMENTARIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PALMAS, invita a ustedes a participar de la asamblea general para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) a realizarse el día miércoles, 28 de febrero de 2024 a las 10h00 en el auditorio parroquial (...)*”.

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°002-GADPP-EM-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por el Sr. Jairo Esteban Matute Cando /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PALMAS, dirigido a las autoridades, líderes comunitarios y ciudadanía en general manifiesta lo siguiente: “(...) *para dar cumplimiento a la Fase 1: PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al periodo: enero a diciembre de 2023, me permito invitar a ustedes a participar en el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda cuentas, a efectuarse el día miércoles, 28 de febrero de 2024 a las 10h00 en el auditorio parroquial. Adjunto documentación relevante conforme lo establece la GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS tales como: Plan de Desarrollo y*



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Ordenamiento Territorial, Presupuesto, POA, Listado de Actores Sociales, y Plan de Trabajo de la máxima autoridad (...)”.

Que, mediante OFICIO N° 003- GADPP-TP-AC- 2024 de fecha 24 de febrero de 2024 suscrita por la Arq. Aida Castañeda Cárdenas /TECNICA DE PROYECTOS manifiesta lo siguiente: “(...) *sírvase encontrar adjunto el **INFORME N°001 RENDICION DE CUENTAS 2023, GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS**, para su conocimiento y trámite correspondiente (...)*”.

Que, con fecha 28 de febrero de 2024 la Arq. Aida Castañeda Cárdenas /TECNICA DE PROYECTOS socializó la **GUIA ESPECIALIZADA DE RENDICION DE CUENTAS PARA LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CPCCS y CRONOGRAMA DE RENDICION DE CUENTAS 2023 DEL GAD PARROQUIAL DE PALMAS** con la ciudadanía y autoridades invitadas, en la cual se conformo también la Asamblea Ciudadana Local.

Que, con fecha 28 de febrero de 2024 en sesión del CPCCS se estableció el cronograma de rendición de cuentas 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas se estableció el siguiente:

FASES DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS		CRONOGRAMA	
FASE 1	PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO.	28-febrero-2024	ORGANIZACIÓN DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DE PREGUNTAS, CONFORMACION DE COMISIONES MIXTAS
FASE 2	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS	31-marzo-2024	EVALUACION Y PUBLICACION DEL INFORME INSTITUCIONAL EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL
FASE 3	DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS,	19-abril-2024	EVENTO DE DELIBERACION PUBLICA OFICIAL
		26-abril-2024	INCORPORACION DE LA OPINION CIUDADANA EN EL INFORME FINAL
		29-abril-2024	ENTREGA DEL INFORME FINAL AL ENCARGADO DE SUBIR LA INFORMACION AL CPCCS
FASE 4	INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	01-31 mayo-2024	PUBLICACION EN LA PAGINA OFICIAL DEL CPCCS



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Que, con fecha 28 de febrero de 2024 se conformaron las dos comisiones mixtas:

Comisión 1: Liderada por el GAD y tendrá como integrantes ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Sr. Julio Ortiz
2	Sr. Juan Chimbo
3	Sra. Viviana Avendaño
4	Dr. Patricio Cárdenas
5	Arq. Aída Castañeda
6	Sr. Ángel Ñrgiles
7	Tnlgo. Galo Moscoso
8	Sra. Patricia Ortiz /REPRESENTANTE DE LIDERES COMUNITARIOS
9	Sra. Mariana Morocho /REPRESENTANTE DE GRUPOS PRIORITARIOS
10	Dra. Alexa Cabrera /REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS

Comisión 2: Liderada por la ciudadanía y conformada por ciudadanos y técnicos del GAD.

No.	NOMBRE
1	Lcdo. Mesías Morocho /REPRESENTANTE DE LOS BARRIOS
2	Sra. Viviana Rubio /REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE
3	Sr. Olmedo Cárdenas /REPRESENTANTE DE LOS CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS.
4	Poli. Oviedo Rodolfo /REPRESENTANTE DE POLICIA COMUNITARIA
5	Tnlgo. Galo Moscoso
6	Sra. María Cristina Moscoso
7	Lcda. Ximena Guzmán
8	Sra. Viviana Avendaño
9	Dr. Patricio Cárdenas



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

10	Arq. Aída Castañeda
11	Sr. Ángel Ñrgiles

Que, con fecha 28 de febrero de 2024 se realizó el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda Cuentas.

PREGUNTA 1 (Lcdo. Mesías Morocho): Como está distribuido el presupuesto para el tema de vialidad?

PREGUNTA 2 (Sra. Mariana Morocho): Como está distribuido el presupuesto para la atención a grupos prioritarios?

PREGUNTA 3 (Sra. Mariana Morocho): El gasto del presupuesto para la parte productiva?

PREGUNTA 4 (Sr. Rodolfo Pacheco): El monto del presupuesto total del GAD de Palmas?

PREGUNTA 5 (Lcdo. Mesías Morocho): Como se encuentra distribuido el gasto para las obras de infraestructuras?

Que, mediante OFICIO N°002-GA-GADPP-RC2023-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el Sr. Jairo Esteban Matute Cando /PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE PALMAS, remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la **Comisión 1: Liderada por el GAD y tendrá como integrantes ciudadanos y técnicos del GAD**, el Oficio S/N de fecha 28 de febrero de 2024 suscrito por la Asamblea Ciudadana Local en la que consta el levantamiento de preguntas que la ciudadanía requiere que el GAD rinda cuentas, para su respectiva respuesta.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0066-M de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Mgs. Andrés Enrique Williams Yépez / SUBCOORDINADOR NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS manifiesta lo siguiente: “(...) *Mediante memorando CPCCS-SNRC-2024-0045-M de 21 de febrero de 2024, se solicitó que, en relación a la RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-14-2-2024 del Consejo nacional Electoral, mediante el cual se resuelve en el Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, a partir del 14 de febrero de 2024; mientras que la actividad de "campana electoral" será entre el 7 de abril de 2024 al 18 de abril de 2024; se emita un criterio jurídico sobre si existe algún tipo de impedimento para llevar a cabo la implementación del proceso de rendición de cuentas, considerando que las fechas del Referéndum y Consulta Popular 2024, coinciden con las fechas establecidas en las fases del proceso de rendición de cuentas y de las deliberaciones públicas propuestas para el efecto; o a su vez, si es pertinente retrasar el cronograma de rendición de cuentas vigente, precautelando que no se incurra en proselitismo político en eventos deliberativos.*



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

En tal virtud, es necesario realizar un reajuste al cronograma, el mismo que se adjunta y que debe ser actualizado y publicado en los medios de comunicación oficiales (página web y redes sociales) del CPCCS, para conocimiento de todos los sujetos obligados.

CRONOGRAMA RENDICIÓN DE CUENTAS - PERIODO FISCAL 2023		
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES ADJUNTAS GAD Y SUS AUTORIDADES		
FASE 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.	FASE 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.
Abril	Mayo.	Junio.
FUNCIONES, OTRA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INST. EDUCACIÓN SUPERIOR, PRIVADOS QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS Y SUS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR (quienes no hicieron la deliberación de rendición de cuentas en marzo, deberán cumplir esta fase en mayo)		
FASE 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	FASE 2: Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad	FASE 3: Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS.
Abril	Mayo.	Junio.

En el mes de Abril, ninguna institución podrá hacer deliberaciones públicas.

Que, mediante Oficio No. 181-24-PC-P-CONAGOPARE de fecha 27 de marzo de 2024 suscrito por el Ing. Pabel Cantos Centeno / PRESIDENTE NACIONAL CONAGOPARE manifiesta lo siguiente: “(...) *Se solicita de la manera más comedida a cada Instancia Provincial, socializar esta información con los gobiernos parroquiales rurales de su jurisdicción (...)*”.

Que, de conformidad al Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0066-M emitido por el Mgs. Andrés Enrique Williams Yépez / SUBCOORDINADOR NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, se aprueba la reprogramación en el cronograma de rendición de cuentas 2023 presentado por la Arq. Aida Castañeda Cárdenas / TECNICA DE PROYECTOS, debido a que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha manifestado que: “(...) *En el mes de Abril, ninguna institución podrá hacer deliberaciones públicas (...)*”.

FASES DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS (REPROGRAMACION)		CRONOGRAMA REPROGRAMADO	
FASE 1	PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO.	28-febrero-2024	ORGANIZACIÓN DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DE PREGUNTAS,



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

			CONFORMACION DE COMISIONES MIXTAS
FASE 2	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS	30-abril-2024	EVALUACION Y PUBLICACION DEL INFORME INSTITUCIONAL EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL
FASE 3	DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS,	20-mayo-2024	EVENTO DE DELIBERACION PUBLICA OFICIAL
		24-mayo-2024	INCORPORACION DE LA OPINION CIUDADNA EN EL INFORME FINAL
		31-mayo-2024	ENTREGA DEL INFORME FINAL AL ENCARGADO DE SUBIR LA INFORMACION AL CPCCS
FASE 4	INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	01-31 mayo-2024	PUBLICACION EN LA PAGINA OFICIAL DEL CPCCS

Que, mediante OFICIO N° 014- GADPP-TP-AC- 2024 de fecha 29 de abril de 2024 la Arq. Aida Castañeda Cárdenas / TECNICA DE PROYECTOS, presenta informe final para la rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final para la Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social constante en el formulario, así como el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, notifique con esta resolución a las Comisiones conformadas para llevar adelante el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, remitir el informe de rendición de cuentas institucional a la Instancia de Participación Ciudadana Local; y a la vez realice la invitación a la deliberación pública a los actores sociales, evento que se llevará a cabo el día lunes, 20 de mayo de 2024, a partir de las 10H00 en el Auditorio Parroquial y a través de las plataformas digitales (facebook live), transmisión en vivo.

Artículo 4.- Disponer a la Med. Vet. Patricio Cárdenas Berzosa difundir los informes de rendición de cuentas, así como el video de Rendición de Cuentas por todos los medios de



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

comunicación que se disponga (página web, redes sociales y demás medios oficiales), durante un periodo de dos semanas (15 días) y abrir un canal de comunicación oficial que permita receptor las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. – Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, a los 30 días del mes de abril de 2024.

Jairo Esteban Matute Cando
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
PALMAS.**